A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**[1], de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, corresponde a una contratación de obras cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja (en adelante la DSIA Tunja), en especial las establecidas en el el numeral 23 del artículo 70 del Decreto 1742 del 2020, en el cual se dispone que conforme a las políticas e instrucciones del Nivel Central y, de acuerdo con la naturaleza de cada Dirección Seccional, son funciones de las Direcciones Seccionales, entre otras, las siguientes: *"23. Administrar eficientemente los recursos físicos y financieros asignados a la respectiva Dirección Seccional, y garantizar la historia y buen estado de los inmuebles propiedad de la Nación"*

Con este proceso contractual, se busca atender la creciente demanda de puestos de trabajo en la DSIA Tunja, derivada del fortalecimiento de la planta de personal de la DIAN, con ocasión de la implementación del Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, conforme a lo autorizado por el legislador en el artículo 67 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022. Esta situación ha generado la necesidad de adecuar la infraestructura física optimizando los espacios y recursos disponibles para garantizar condiciones óptimas para los servidores de la DSIA Tunja.

De acuerdo con información oficial en diciembre de 2024 esta Seccional contaba con 127 servidores públicos, cifra que ascendió a 162 para septiembre de 2025, evidenciando un aumento sustancial del 27.55% en el recurso humano y contando con 159 puestos de trabajo, debidamente adecuados. Sumado a lo anterior, la DSIA Tunja cuenta con otros colaboradores (contratistas, trabajadores en misión, pasantes y aprendices SENA) que apoyan a la Entidad en el cumplimiento de su misionalidad y que también ocupan puestos de trabajo en su labor diaria, lo cual hace que el número de puestos de trabajo con que cuenta la sede sea insuficiente.

Es importante destacar, que según proyecciones presentadas por la Dirección General de la DIAN durante el primer Encuentro Regional de Directores Seccionales realizado en abril de 2025, se estima que la planta de personal de esta Seccional alcance aproximadamente 175 funcionarios al cierre de la vigencia 2025 y 200 servidores públicos para finales del año 2026. Este crecimiento sostenido en la planta de personal exige la implementación de medidas administrativas y contractuales oportunas que permitan responder de manera eficiente a las nuevas necesidades operativas de la sede.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea N° 708 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

[1] El sustento para adoptar la modalidad de Sección de Mínima Cuantía y no el Acuerdo Marco de Precios de detallan en el numeral 4.1.4 del presente estudio.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- (●) El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.
- () El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- (●) Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
- () Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, la Directiva Presidencial No. 9 de 2018 y aquellas normas que les adicione o modifique, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas. Igualmente, a la fecha de elaboración del presente estudio el Ministerio de Hacienda no ha publicado el Plan de Austeridad para la vigencia fiscal 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Realizar a precios unitarios fijos las obras de adecuación y mantenimiento para la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja.

2.2 Alcance del Objeto

El objeto contractual involucra las obras de adecuación y mantenimiento de algunas áreas que integran la sede propia en la cual funciona la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja. La intervención propuesta tiene como objetivo principal habilitar cerca de 16 puestos de trabajo adicionales en la sede, mediante la adecuación de un área específica del Salón Lanceros (auditorio) y otras áreas de la seccional. No obstante, el número de puestos podrá variar de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Entidad para el presente contrato y los precios unitarios que se oferten por el proponente que resulte adjudicatario.

Estas adecuaciones incluyen obras preliminares (desmontes de luminarias, puertas, redes eléctricas, entre otros elementos constructivos), instalación de divisiones con mampostería liviana (drywall), puertas y divisiones en vidrio, ventanas internas en aluminio y vidrio, habilitación de puntos eléctricos, red de datos, resanes, pinturas, sistemas de iluminación, adecuación de pisos con la instalación de sobrepiso vinílico flotante, el suministro e instalación a todo costo de mobiliario modular para habilitar cerca de 16 puestos de trabajo, así como las demás adecuaciones requeridas según las especificaciones técnicas aportadas por la Coordinación de Infraestructura y la disponibilidad presupuestal estimada. Estas adecuaciones son indispensables para suplir el déficit actual de puestos de trabajo que presenta la Seccional con ocasión del fortalecimiento de la planta de personal en virtud del Decreto 419 del 21 de marzo del 2023.

Estas áreas serán intervenidas con el fin de garantizar las mínimas condiciones laborales y seguras, en las que se puedan desempeñar de manera eficiente los funcionarios que actualmente laboran en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja, así como el personal que está siendo vinculado por la ampliación de la planta de personal de la DIAN a nivel nacional.

La adecuación se realizará conservando la funcionalidad del auditorio y garantizando la integridad estructural y arquitectónica del inmueble conforme a lo autorizado por Comisión Municipal de Patrimonio del centro histórico de Tunja, en oficio de fecha 26 de septiembre de 2025 con radicado ATU2025ER048882. Las intervenciones locativas serán de carácter reversible y completamente desmontables, permitiendo mejorar la funcionalidad interna y optimizar el uso del espacio físico sin comprometer los valores patrimoniales del edificio.

Esta intervención responde a las necesidades actuales de la entidad, asegurando que el nuevo espacio de trabajo cumpla con los requerimientos técnicos y operativos, para la planta actual de personal de la sede, así como parte del personal que se proyecta ingresar a la sede en el corto y mediano plazo, sin comprometer el valor histórico y arquitectónico del inmueble.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".**

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El bien está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101507	72000000- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500- Servicios de Apoyo para la Construcción	72101507 - Servicio de mantenimiento de edificios
72121100	72000000- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72120000-Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	72121100 -Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	72121100 -Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina

Fuente: Elaboración propia[2]

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

[2] Elaboración propia a partir de información obtenida en el Clasificador de Bienes y Servicios publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. Disponible en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación.

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

3.1.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados que acrediten la calidad de MIPYME[3]

El proponente debe adjuntar mínimo una (1) y hasta cinco (5) certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante, a nombre del proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal proponente, acreditando contratos ejecutados a más tardar a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o que tengan relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, con las cuales acredite actividades de mantenimiento y/o adecuación y/o construcción de edificaciones de uso institucional y/o comercial, en condiciones iguales o similares a los del presente proceso contractual, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.1.2 Experiencia del proponente en contratos ejecutados que NO acrediten la calidad de MIPYME

El proponente debe adjuntar mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante, a nombre del proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal proponente, acreditando contratos ejecutados a más tardar a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o que tengan relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, con las cuales acredite actividades de mantenimiento y/o adecuación y/o construcción de edificaciones de uso institucional y/o comercial , en condiciones iguales o similares a los del presente proceso contractual, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública y conforme a lo señalado en el ***ANEXO N°. 3 CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO.***

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

3.1.2.1 Aval de la propuesta por parte de un ingeniero Civil

La carta de presentación de la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil, que cuente con matrícula profesional vigente, allegando para tal efecto fotocopia de la tarjeta o matricula profesional correspondiente y certificado de vigencia con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la ley 842 de 2003 en el cual se establece:

> *"ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. "*

[3] En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 *"según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia."*

3.1.2.2 Personal Mínimo Requerido

De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO N°. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para efectos de garantizar la eficiente ejecución del contrato y la oportuna atención de requerimientos por parte de la Entidad, se establece como obligación del Contratista garantizar durante toda la ejecución del contrato el siguiente personal mínimo requerido:

Tabla 2. Personal mínimo requerido

Cantidad	Cargo	Formación académica	Experiencia	% de dedicación durante la ejecución del contrato
1	Residente de obra	Acreditar formación como profesional en las áreas de ingeniería civil o arquitectura. Contar con matrícula profesional vigente conforme a la ley.	**Experiencia General:** Mínimo 3 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **Experiencia especifica:** Mínimo 1 año de experiencia especifica como Residente de Obra en proyectos relacionados con mantenimiento y/o adecuaciones de infraestructura en condiciones iguales o similares a las del presente proceso contractual, es decir, intervenciones y/o mantenimientos y/o adecuaciones y/o restauración de Edificaciones, preferiblemente en Bienes de Interés Cultural.	20% En todo caso deberá estar presente en las reuniones y/o comités de obra.
1	Residente Seguridad y Salud en el Trabajo	Acreditar formación mínima como técnico y/o tecnólogo en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo. Deberá contar con licencia vigente expedida por la Secretaría de Salud.	**Experiencia General:** Mínimo 3 años de experiencia, los cuales serán contados a partir de la expedición de la licencia. **Experiencia especifica:** Acreditar mediante 2 certificación(es) debidamente suscrita(s), su participación en la elaboración, implementación y seguimiento o de un plan integral (calidad, salud, seguridad y ambiente) en proyectos de obras civiles, o b) una experiencia específica no inferior a un (1) año en actividades como HSEQ o seguridad y salud en el trabajo en proyectos, de características similares al objeto descrito del presente proceso, es decir, que en su alcance u objeto contemple intervenciones y/o mantenimientos y/o adecuaciones y/o restauración de Edificaciones iguales o similares a las del presente proceso contractual.	100%

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con lo anterior el proponente deberá allegar junto con su propuesta el formato exigido en **el ANEXO N°. 3 CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO** debidamente diligenciado en el cual se comprometa a acreditar y cumplir estrictamente con el personal mínimo requerido exigido en el **ANEXO N°. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

3.1.2.3 Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y otros requisitos

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe manifestar en la carta de presentación de la oferta: (i) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003; y (ii) Que cumple con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo. Así mismo, debe presentar: (iii) Certificación del revisor fiscal o representante legal del contratista, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.

3.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Las actividades que se pretenden realizar para el mantenimiento de la sede a intervenir se encuentran contenidas en el artículo 2.2.6.1.1.10 Decreto 1077 de 2015, por tratarse de reparaciones o mejoras locativas consideradas como aquellas actividades que tienen como finalidad mantener el inmueble.

El mencionado artículo establece lo siguiente: "*Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas actividades que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya*."

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes actividades: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de superficies, cielorrasos, enchapes, pintura en general.

En virtud de lo anterior, para ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección no se requiere de licencia de construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 810 de 2003, la cual dispone lo siguiente: *"ARTÍCULO 8° LICENCIAS PARA CERRAMIENTOS DE OBRA Y REPARACIONES LOCATIVAS. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción."*

Sin embargo, y teniendo en cuenta que el inmueble objeto de las adecuaciones está catalogado como Bien de Interés Cultural (BIC), clasificado en el Nivel 1 de intervención: Conservación Integral; según lo establecido en el Decreto Municipal 202 de 2016 y la Resolución 428 de 2012 del Ministerio de Cultura (PEMP). Esta categoría corresponde a inmuebles de excepcional valor arquitectónico, simbólico y representativo de la ciudad de Tunja.

En cumplimiento de la normativa vigente, se gestionó y solicitó el permiso correspondiente mediante el oficio 120000201-286 del 5 de septiembre de 2025, ante el Departamento Administrativo de Planeación Territorial de la Alcaldía Mayor de Tunja. La solicitud fue presentada ante los delegados de la Comisión Municipal de Patrimonio Cultural, quienes autorizaron la intervención en el área posterior del Salón Lanceros, ubicado en el tercer piso del inmueble, y fue comunicada a la entidad mediante oficio 1.14.2-1.2 4998 del 26 de septiembre de 2025 con radicado de ATU2025ER048882.

3.3 Obligaciones del contratista

3.3.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS

y ARL[4] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[5]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el

[4] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[5] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[6].
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3.2 Obligaciones especiales del contratista

1. Ejecutar las obras contratadas conforme a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública, sus anexos y dando cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
2. Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido por la Entidad y aprobado por el supervisor del contrato. El cual solo podrá ser cambiado por personal de iguales o mejores calidades, para lo cual deberá existir visto bueno por parte del supervisor del contrato.
3. Cumplir con los plazos que la Entidad ha establecido en el cronograma para la sede a intervenir y con los términos establecidos, y en aquellos cambios en donde se requiera la modificación de éste, se deberá justificar el cambio y proceder al mismo previa aprobación de la Entidad.
4. Entregar al supervisor los informes correspondientes con la totalidad de las intervenciones realizadas en cada una de las áreas intervenidas, con el acta final de terminación y recibo de actividades.
5. Asumir los costos en los que deba incurrir para rehacer las obras que no sean recibidas por la supervisión, según el caso, por haberse ejecutado con especificaciones o en condiciones distintas a las pactadas o no pactadas.
6. Disponer en la obra del personal auxiliar y técnico suficiente para la ejecución del contrato con la calidad y oportunidad pactada.
7. Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios, para garantizar el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactada, de conformidad con el cronograma de obra presentado por la Entidad.

[6] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

8. Asumir la gestión oportuna de los riesgos logísticos que pueden afectar el cumplimiento del cronograma detallado del contrato, y/o que le pueden generar mayores costos por ineficiencias administrativas, incumplimiento de proveedores, errores de su personal por falta de conocimiento, impericia, imprudencia o negligencia. El contratista debe controlar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de los subcontratistas que utilice para el almacenamiento, transporte, cargue, descargue de materiales, señalización, entre otros.
9. Dotar correctamente y conforme las labores que se adelanten a todo el personal con el que ejecute el contrato, de elementos de protección personal necesarios para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Igualmente se deberá garantizar la debida señalización y/o demarcación de las áreas a intervenir, así como adoptar todas las medidas de seguridad con el fin de evitar accidentes de trabajo.
10. Ejecutar trabajos en altura con personal calificado y certificado para tal fin, debiéndose utilizar todos los elementos de seguridad necesarios para evitar accidentes de trabajo o daños a terceros, entre otros, cinturones de seguridad, pretales, caretas, etc.
11. Acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
12. Prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.
13. Mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y retirar todos los escombros y material sobrante que surja de cada una de las diferentes actividades de obra que se estén desarrollando, como se menciona en cada una de las actividades contratadas, cumpliendo con todos los trámites, permisos y procedimientos requeridos para su disposición final de acuerdo con las normas territoriales.
14. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar a su costo, todos los trámites necesarios que le permitan la disposición residuos que se originen de las diferentes actividades objeto del contrato, llevando a cabo la correcta disposición final de dichos elementos.
15. Responder a la supervisión, dentro del término que ésta señale, todas las observaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas requeridas por este, así como en lo concerniente a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la obra, como la información atinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
16. Presentar los análisis de los precios unitarios (A.P.U.), los cuales regirán tanto para el desarrollo de toda la obra como para los nuevos precios que sea necesario pactar en el transcurso del contrato, para lo cual se deberá respetar la unidad de medida y valor de los diferentes insumos que fueron utilizados en los precios aprobados en la propuesta aceptada para la revisión y aprobación del supervisor, como requisito para la firma del acta de inicio.
17. Utilizar las herramientas, maquinarias y equipos necesarios y suficientes para la correcta elaboración de las obras. La seguridad de éstas será de exclusiva responsabilidad del Contratista, eximiendo a LA DIAN por cualquier pérdida o daño de estas.
18. Asumir en su totalidad el costo del alquiler o adquisición de algún equipo en especial para el desarrollo de las obras, en caso de ser requerido, si la complejidad de la actividad a ser desarrollada lo requiere.
19. Utilizar materiales de primera calidad, en cumplimiento de las especificaciones técnicas dispuestas en la invitación, anexos técnicos, normas técnicas, en lo posible fabricados por empresas que cumplan las normas ISO 9000 y las que lo regulen por su especificidad. Todos los elementos, materiales y equipos deben ser nuevos, sin uso.
20. Responder exclusivamente por la totalidad de los materiales hasta la entrega de las obras, estén o no instalados; por lo tanto, LA DIAN no tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, daños o deterioros de éstos hasta tanto no los haya recibido a entera satisfacción, lo cual se realizará al finalizar la obligación contractual.
21. Aceptar los cambios que ordene la supervisión, quien podrá rechazar y exigir el remplazo de los materiales que a su juicio no presenten las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas para su instalación.

22. Realizar las pruebas que la supervisión considere necesarias para aprobar la actividad a ser desarrollada y/o recibida, así mismo podrá exigir los protocolos, pruebas y catálogos que le permitan establecer la calidad e idoneidad de materiales suministrados en cada una de las actividades contratadas.
23. Brindar las condiciones de seguridad que sean del caso, dirigidas a sus trabajadores y personal en general, funcionarios, usuarios, contribuyentes y visitantes en general que puedan ingresar a las instalaciones intervenidas por el contrato.
24. Realizar la demarcación y aislamiento físico y visual, de las áreas que serán intervenidas para la ejecución de los trabajos.
25. Garantizar que el personal que preste el servicio será contratado directamente por el contratista seleccionado. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con LA DIAN.
26. Realizar un plan de suministros de materiales con el fin de contar con ello en el momento de la realización de la actividad. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del contratista y por consiguiente este hecho no se aceptará como justificación para la ampliación del plazo, ni alegar demoras en la fecha de la entrega con respecto al cronograma de obra, a causa del suministro inoportuno de los materiales.
27. Realizar el reconocimiento de las áreas y actividades a realizar, levantamiento verificación de medidas, análisis técnico de las especificaciones, proveer los mejores materiales del mercado, junto con el personal capacitado, instalación en los lugares indicados.
28. Suscribir Actas de comité de obra que deben ser realizadas por el equipo de trabajo contratado, con el aval y participación de la supervisión designada por la entidad, en donde se describan detalladamente los avances en tiempo y recursos, dejando constancias de las dificultades presentadas que puedan impedir la ejecución oportuna en el plazo contractual.
29. Retirar la totalidad de los escombros de las diferentes áreas que componen las instalaciones de la obra, los cuales deberán ser desplazados a los puntos de acopio designados dentro de la infraestructura de la sede, para luego ser llevados a los lugares autorizados por las autoridades competentes en el territorio.
30. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
31. Garantizar la calidad y estabilidad de las obras conforme a las especificaciones técnicas exigidas y según lo previsto en las normas técnicas aplicables.
32. Conservar el inmueble a intervenir evitando daños y/o deterioro adicional por malos procedimientos constructivos. El contratista deberá responder y subsanar los daños y/o afectaciones que se causen al inmueble por incorrectos procesos constructivos.
33. Las demás obligaciones que sean de carácter de la prestación del servicio a contratar.

3.3.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010), la cual actualizó e integró la PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997) y el PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002), que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su CICLO DE VIDA, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos,

para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

De conformidad con el numeral 6.1.1. de la Cartilla CT-ADF-0104 a continuación se relacionan los requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los procesos de contratación de la UAE-DIAN que tengan por objeto Mantenimiento y/o Adecuación y/o remodelación y/o construcción de bienes inmuebles.

I. OBLIGACIONES GENERALES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA *(Derivados del cumplimiento de la obligación principal o conexas. Estas obligaciones deben ser consignadas en el numeral que se refiera a las "Obligaciones especiales del contratista" del formato correspondiente de estudios previos)*

1. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

2. El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

3. El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todos los escombros y material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

4. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

IV. REQUISITOS AMBIENTALES QUE SE DEBEN CUMPLIR CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(Derivados del cumplimiento de la obligación principal o conexas. Estas obligaciones deben ser consignadas en el numeral que se refiera a las "Obligaciones especiales del contratista" del formato correspondiente de estudios previos)*

1. El contratista, para la firma del acta de inicio, debe presentar un plan de manejo ambiental, articularlo con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad (SGA) DIAN, donde además de cumplir con la estructura general de un plan ambiental,

deberá implementar actividades que contrarresten y mitiguen los impactos que se generen en la obra y que afecten en algún grado el ambiente, la salud y la seguridad del personal que haga parte de los trabajos, y que dé respuesta a todo tipo de emergencias que puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato, el cual deberá ser entregado al supervisor o interventor. (si aplica para el objeto del contrato).

2. Se requiere que el contratista realice un aislamiento físico y visual, de las áreas que serán intervenidas. Ejemplo: Suministro e instalación de poli sombras, malla fina sintética, Drywall, entre otras.

3. Realizar un informe mensual con el seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la obra.

4. Establecer un espacio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos que den cumplimiento a los requisitos establecidos para los sistemas de recolección y sea acorde con la proyección de generación de residuos de la obra en los casos en que aplique (caracterizados y apilados en lonas). Estos no podrán ubicarse en espacio público, debe estar señalizado, confinado y el generador debe realizarlo de tal manera que prevenga y mitigue la generación de impactos negativos al ambiente y debe adoptar las medidas de seguridad necesarias.

5. Generados los escombros y residuos de las actividades de excavación, de demolición y desmontes, se deben separar y clasificar con el fin de reutilizar el material técnicamente apto y el sobrante se retirará del frente de obra para ser transportado a los sitios autorizados para su disposición final.

6. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental relacionada al manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) (si aplica para el objeto de contrato)
(…)"

3.3.4 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.3.5 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para

la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

De acuerdo con lo anterior, mediante correo electrónico del 02/10/2025 se solicitó orientación a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la DIAN, sobre los requerimientos aplicables del **Seguridad y Salud en el Trabajo – SST**, para este proceso contractual. Al respecto en correo electrónico de fecha 03/10/2025, se recomendó exigir los siguientes requisitos:

> *"(…En atención a su solicitud relacionada con la emisión del concepto en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para la etapa precontractual del proceso de contratación cuyo objeto es **Realizar a precios unitarios fijos las obras de adecuación y mantenimiento para la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja,** y en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, me permito emitir el concepto requerido:*
>
> *A. **Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:***
>
> 1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.*
> 2. *El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
> 3. *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*
> 4. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
> 5. *Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
> 6. *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*
> 7. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
> 8. *En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
> 9. *Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.*
> 10. *Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores (Resolución 2346 de 2007).*
> 11. *Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

12. *Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

B. ***Requisitos SST para riesgos químicos:***

1. *El contratista o proveedor deberá implementar un programa para la gestión segura de los productos químicos utilizados, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y la normativa establecida en el Decreto 1496 de 2018. Este programa debe incluir el manejo, almacenamiento, etiquetado y disposición adecuada de productos químicos, garantizando la protección de los trabajadores y del medio ambiente.*
2. *El contratista o proveedor debe entregar las Hoja de Seguridad (FDS) de todos los productos químicos que se utilizarán en la prestación del servicio o los que sean objeto del contrato. Estas fichas deben estar actualizadas y disponibles para todos los trabajadores y responsables de SST.*
3. *Todos los productos químicos utilizados en el servicio o los que sean objetos del contrato deben estar etiquetados conforme a los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (SGA). Las etiquetas deben incluir información clara sobre los peligros, símbolos de advertencia, medidas de precaución, y palabras de advertencia de acuerdo con la normativa vigente.*

C. ***Requisitos SST para riesgos eléctricos:***

1. *Anexar programa de riesgo eléctrico, en el cual se relacionen las actividades encaminadas a la protección de la seguridad de los trabajadores y de las instalaciones, las cuales deben cumplir con la normativa vigente en SST y que acaten las reglamentaciones dispuestas por el RETIE vigente.*
2. *Las personas que realizan trabajos con riesgo eléctrico deben ser competentes y deben tener capacitaciones especificas en los riesgos de la labor contratada.*
3. *Las personas que realizan trabajos con riesgo eléctrico deben contar con **Soporte del Cumplimiento de las Matrículas por Nivel de Competencia** en los siguientes niveles:*

- ***Ingeniero Electricista/Electromecánico**: Adjuntar matrícula ACIEM, conforme a la Ley 51 de 1986 y Ley 842 de 2003. Verificar en https://www.consejoprofesional.org.co.*
- ***Tecnólogo Electricista/Electromecánico**: Adjuntar matrícula CONATEL, según la Ley 392 de 1997 y Ley 842 de 2003. Verificar en http://www.conaltel.org/c_sancionados.php.*
- ***Técnico Electricista**: Adjuntar matrícula CONTE conforme al Decreto Reglamentario 991/91 y sus modificaciones. Verificar en https://www.conte.org.co/matriculassc/control/.*

4. *El contratista debe disponer de mecanismos, herramientas y los elementos de protección personal para su personal, requeridos para riesgo eléctrico de quienes se encuentren expuestos, así como personal competente para la ejecución de actividades.*

5. *Elementos de Protección Mínimos contra riesgos eléctricos:*

- ***Guantes dieléctricos:** Los trabajadores deben usar guantes con certificación NTC 1665, diseñados para resistir el voltaje específico del equipo intervenido. Deben ser inspeccionados antes de cada uso.*
- ***Botas dieléctricas:** Uso obligatorio de botas con aislamiento eléctrico que cumplan con la norma NTC-ISO 20345.*
- ***Casco de seguridad dieléctrico**: Casco certificado bajo NTC 5771 para evitar descargas por contacto accidental con conductores energizados.*
- ***Ropa de trabajo ignífuga:** Prendas con resistencia al arco eléctrico y al fuego, certificadas según la norma NFPA 70E o NTC 2235.*
- ***Gafas de seguridad dieléctrica:** Protección ocular con lentes certificados según la norma ANSI Z87.1, resistentes a impactos y arcos eléctricos.*
- ***Guantes de trabajo mecánico:** Uso obligatorio de guantes certificados bajo NTC 1833, resistentes a cortes y abrasiones, para manipulación de herramientas o componentes eléctricos.*
- ***Protección visual Gafas con filtro UV y antiimpacto:** Certificación bajo la norma ANSI Z87.1, necesarias si las actividades implican trabajos de soldadura, corte o manipulación de equipos de iluminación.*
- ***Otros según el tipo de trabajo y riesgos específicos.***

6. *Herramientas y equipos especializados:*

- ***Herramientas aisladas:** Todo el equipo debe cumplir con la norma IEC 60900, para evitar descargas eléctricas durante el uso.*
- ***Detector de voltaje portátil con calibración vigente:** Uso obligatorio para verificar la desenergización de los sistemas antes de realizar el mantenimiento.*
- ***Otros según el tipo de trabajo y riesgos específicos.***

7. *Antes de realizar la actividad: Se debe hacer la planeación y programación del trabajo, determinando el método de trabajo a realizar. Esto debe quedar documentado y divulgado al personal que desarrolla la actividad, así como al personal expuesto o que se encuentre dentro de las instalaciones. Cualquier cambio debe quedar contemplado dentro de del documento y así mismo su divulgación.*

8. *Diligenciar los permisos de trabajo por el personal experto y validado por el supervisor del contratista, así como del encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionando los riesgos a los que se encuentran expuestos y mecanismos de control.*
9. *Siempre que se trabaje en áreas con secciones múltiples muy semejantes como el caso de una sección de subestación, se debe marcar la sección de trabajo, acordonándola o usando barreras con avisos preventivos, a fin de que sean identificadas claramente cuáles son las partes desenergizadas y cuáles las energizadas.*
10. *Durante el desarrollo de la actividad, El supervisor debe hacer cumplir las normas y procedimientos seguros de trabajo, contemplando también la señalización, demarcación, aislamiento de dichos procedimientos y demás normas contempladas en el programa de riesgo eléctrico de la empresa contratista.*

D. ***Requisitos SST para riesgos en trabajos en alturas*** *(en caso de que aplique**):*

1. *Para los trabajos con riesgo de trabajo en alturas (Res. 4272 de 2021) Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. Debe existir un Coordinador de trabajo en Alturas. La designación del coordinador de trabajo en alturas no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función puede ser llevada a cabo por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (programa de salud ocupacional) o cualquier otro trabajador designado por el empleador"). Esta persona debe también diligenciar el análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante y al finalizar las condiciones del lugar de trabajo, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo, debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes a las condiciones del lugar. El análisis de trabajo seguro y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.*
2. *Cumplir con lo establecido en la Res. 4272 de 2021 y las demás normas que lo complementen.*
3. *Entregar Certificaciones de capacitación: coordinador de trabajo en aturas con soportes de certificación vigente, al igual que certificaciones de curso de trabajo en alturas nivel avanzado vigente para personal operativo que realiza el trabajo en alturas.*
4. *Soporte que evidencie la última inspección de equipos de protección contra caídas que va a desarrollar las actividades contratadas por la entidad.*
5. *Remitir Copia de Conceptos de aptitud médica laboral expedidos al personal que desarrollará actividades de alturas y al coordinador de trabajo en alturas vigente.*
6. *El contratista debe suministrar todos los elementos de protección personal y protección contra caídas para trabajo en alturas conforme lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.*

***** Trabajo en alturas:** Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. (Res. 4272 de 2021).*

E. ***Requisitos SST para riesgos en espacios confinados*** *(cuando aplique***):*

1. *La empresa contratista debe anexar el programa de Trabajo Seguro en Espacios Confinados, el cual debe estar basado en las normas OSHA 29 CFR 1910.146 Trabajo en Espacios Confinados.*
2. *Antes de iniciar a trabajar en espacios confinados o cuantas veces se contemple en el programa de Trabajo Seguro en Espacios Confinados, se debe hacer prueba de calificación del aire. Garantizando que el aire fue verificado en todo el espacio confinado de lado a lado y de arriba hacia abajo, el cual debe ser realizarlo un trabajador capacitado que utiliza equipo de detección que tiene sondas y líneas de muestreo remotas. Estos registros deben quedar registrados en el permiso de trabajo para espacios confinados. Estos resultados deben indicar que el nivel de oxígeno está dentro de los límites de seguridad y que no hay atmósferas peligrosas presentes.*
3. *Se debe hacer uso de Señalización normalizada para informar clara y precisamente de manera permanente que se están realizando trabajos en el interior de espacios confinados para evitar caída de personas en los espacios confinados, y así mismo, advertir que hay personas allí dentro.*
4. *Se debe demostrar que todo el personal que vaya a entrar en espacios recibió adiestramiento antes de entrar y anualmente, esta capacitación incluirá los riesgos asociados con la entrada, la necesidad del equipo de protección, así como el uso y las limitaciones. También se deben dar a conocer los procedimientos alternos para entrar a estos espacios.*
5. *Debe existir un supervisor competente en espacios confinados, quien sea el encargado de realizar el permiso de trabajo y análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante la realización del trabajo y al finalizar las condiciones del espacio confinado, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo, debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes a las condiciones del lugar. El supervisor deberá explicar a l ayudante quien tendrá claro al igual que el resto de los trabajadores, los riesgos y peligros, así como las actividades a realizar según lo descrito en el análisis de trabajo seguro. El análisis de trabajo seguro y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.*
6. *Cuando se solicite un permiso para trabajo en espacios confinados y se requiera de otros permisos como el de trabajos en alturas y/o trabajos en caliente, al mismo tiempo, es indispensable verificar que todos los requerimientos de seguridad de los otros permisos se cumplan. En el que se definan las herramientas, equipos de iluminación necesarios, etc., de acuerdo con cada caso.*
7. *Los trabajadores que ingresen a espacios confinados deben contar, como mínimo, con arnés de cuerpo completo con línea de vida o sistema de rescate, ropa de protección adecuada según la evaluación de riesgos (como trajes de protección química cuando aplique), protección respiratoria conforme al tipo de atmósfera identificada (filtros o equipos autónomos),*

guantes, gafas de seguridad y demás elementos de protección personal definidos en el artículo 13 de la Resolución 0491 de 2020. En los casos en que dentro del espacio confinado o en su acceso exista riesgo de caída desde una altura igual o superior a 2 metros, se deberán aplicar adicionalmente los lineamientos establecidos en la Resolución 4272 de 2021 sobre trabajo en alturas.

****Espacio Confinado:** es aquel que cumple estos tres requisitos:*

a) No está diseñado para la ocupación continua del trabajador.
b) Tiene medios de entrada y salida restringidos (dimensión o forma)
c) limitados (cantidad).
d) Es lo suficientemente grande y configurado como para que permita que el cuerpo de un trabajador pueda entrar. (Resol. 0491 feb. 2020)

*F. **Requisitos generales para atención de emergencias:***

1. *Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.*
2. *Contar con personal competente para la atención de emergencias.*
3. *Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de emergencias o rescates.*
4. *El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.*
5. *El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.*
6. *Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias.*

(…)"

3.3.6 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

De acuerdo con lo anterior, mediante correo electrónico del 02/10/2025 se solicitó orientación a la Coordinación de Servicios Generales de la DIAN, sobre los requerimientos aplicables del **Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV**, para este proceso contractual. Al respecto en correo electrónico del 10/10/2025, se informa a esta seccional lo siguiente:

"(…) de acuerdo con su amable consulta se informa lo siguiente:

*El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*

*Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato **"Realizar a precios unitarios fijos las obras de adecuación y mantenimiento para la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja"**, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:*

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		2. ***Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor***	*3.* ***Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1. Básico	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	2. Estándar	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3. Avanzado	*Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

En espera de cualquier inquietud. (…)"

3.4 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato debe ser ejercido por un funcionario de la planta de personal de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja, con conocimientos o con el apoyo de un profesional en ingeniería civil o arquitectura, dado que las adecuaciones a realizar requieren de ciertos conocimientos en estas áreas para su correcta supervisión.

3.4.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.4.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

1. Verificar la calidad de la compra contratada, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
2. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
3. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna, de acuerdo con el cronograma de trabajo acordado para el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

6. Coordinar la logística necesaria para que la ejecución del contrato se realice de forma oportuna y eficiente.
7. Verificar que el contratista realice las actividades correspondientes en los términos establecidos en el cronograma.
8. Elaborar y publicar en el SECOP II, los informes parciales y final de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
9. Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos de acuerdo con la periodicidad establecida en la misma

3.5 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.6 Cláusulas sancionatorias

3.6.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la **DIAN,** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: **(i)** la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; **(ii)** las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (v) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo **2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) c**on fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de

Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; **(ix)** dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y **(xi)** la garantía de cumplimiento cubre a la **DIAN** de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **DIAN** mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.**2.2.1.2.3.1.7.,** D.1082/2015)

PARÁGRAFO 1. La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones postventa de asistencia técnica de mantenimiento, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

3.6.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual. La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 3. La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato y el plazo para el cumplimiento de las obligaciones postventa de asistencia técnica de mantenimiento.

3.6.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.7 Costos derivados a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

Para el presente proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector Construcción, Sector Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

Ahora bien, teniendo la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU[7], la Sección F Construcción comprende todas aquellas actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil. En ella se incluyen las obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, el levantamiento in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter temporal.

Las actividades corrientes de construcción también abarcan la construcción completa de viviendas, edificios de oficinas, locales de almacenes y otros edificios públicos y de servicios, locales agropecuarios, etc., y la construcción de obras de ingeniería civil, como carreteras, calles, puentes, túneles, líneas de ferrocarril, aeropuertos, puertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistemas de riego, redes de alcantarillado,

[7] Departamento Administrativo Nacional de estadística – (DANE). Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) Rev. 4 A.C. (actualización 2022) disponible en: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

instalaciones industriales, tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica, instalaciones deportivas, etcétera.

Estas actividades pueden llevarse a cabo por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. La ejecución de partes de obras, y a veces de obras completas, puede encomendarse a subcontratistas. Se clasifican en esta sección las unidades a las que corresponde la responsabilidad general de los proyectos de construcción. También se incluyen las actividades de reparación de edificios y de obras de ingeniería civil. Esta sección abarca la construcción completa de edificios (división 41 «Construcción de edificios»), la construcción completa de obras de ingeniería civil (división 42 «Obras de ingeniería civil») y las actividades especializadas de construcción, si se realizan solo como parte del proceso de construcción (división 43 «Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil»).

El alquiler de equipo de construcción con operarios se clasifica con la actividad de la construcción concreta que se realice con ese equipo.

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso contractual se determina que los servicios requeridos se pueden clasificar en las siguientes actividades económicas descritas por la Cámara de Comercio de Bogotá[8], así:

4112 Construcción de edificios no residenciales

Esta clase incluye:

- La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como:
 - Edificios destinados a actividades de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera.
 - Hospitales, escuelas y edificios de oficinas.
 - Hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes.
 - Edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas.
 - Parqueaderos, incluidos los subterráneos.
 - Almacenes.
 - Edificios religiosos.
- El montaje y levantamiento in situ de construcciones prefabricadas.
- La reforma o renovación de estructuras existentes.
- El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales.

4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.

Esta clase incluye:

- La aplicación en edificios y otros proyectos de construcción, de yeso y estuco para interiores y exteriores.
- La instalación de puertas, ventanas y marcos de puertas y ventanas de madera o de otros materiales.
- La instalación de muebles de cocina a la medida, mamparas de cristal, escaleras, mobiliario de trabajo y similares.
- La instalación de mobiliario.
- El acabado de interiores, como techos, revestimientos de madera para paredes, tabiques movibles, etcétera.
- La colocación en edificios y otros proyectos de construcción de: - Baldosas y losas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, y accesorios de cerámica para cocinas. - Parqué y otros revestimientos de madera para pisos. - Alfombras y cubrimientos de linóleo para pisos, incluidos los de

[8] Cámara de Comercio de Bogotá. Descripción actividades económicas (Código CIIU). Disponible en: https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

caucho o plástico. - Revestimiento para suelos o paredes de terrazo, mármol, granito o pizarra. - Papel de colgadura.
- La pintura interior y exterior de edificios.
- La pintura de obras de ingeniería civil.
- La instalación de vidrios, espejos, etcétera.
- La limpieza de edificios nuevos después de su construcción.
- Otras actividades de terminación de edificios n.c.p.

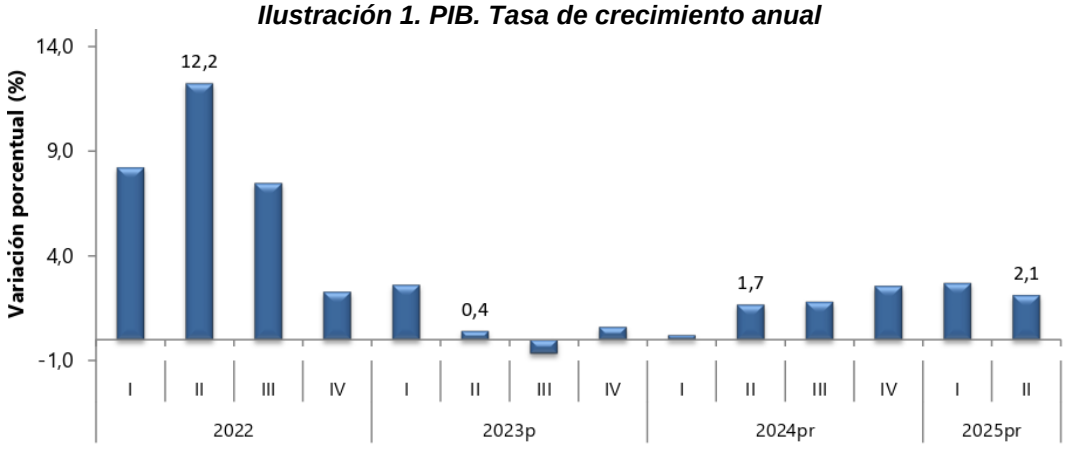
4.1.1 Aspectos generales.

4.1.1.1 Económico

4.1.1.1.1. Producto Interno Bruto (PIB)

De acuerdo con el DANE[9], durante el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original presentó un crecimiento del 2,1% en comparación con el mismo periodo del año 2024pr.

Ilustración 1. PIB. Tasa de crecimiento anual



Fuente: DANE

Las principales actividades económicas que impulsan el crecimiento del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento del 5,6%, lo que representa una contribución de 1,1 puntos porcentuales a la variación anual.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca aumentó en 3,8%, aportando 0,4 puntos porcentuales al crecimiento anual.
- Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria; educación; atención en salud humana y servicios sociales crecieron 1,8%, contribuyendo con 0,3 puntos porcentuales a la variación anual.

En el primer semestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto registró un crecimiento del 2,4% frente al mismo periodo del año anterior.

Las actividades económicas que más aportaron a la dinámica del valor agregado fueron:

[9] Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2025 preliminar Bogotá D.C.,15 de agosto 2025. Disponible en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, con un incremento del 4,8%, contribuyendo con 1,0 puntos porcentuales a la variación anual.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, que creció 5,3%, aportando 0,5 puntos porcentuales.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; otras actividades de servicios; y actividades de los hogares como empleadores o productores de bienes y servicios para uso propio, con un crecimiento del 11,4%, también contribuyendo con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual.

Tabla 3. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE

En el segundo trimestre de 2025pr según lo reportado por el DANE[10], el valor agregado del sector construcción registró una disminución del 3,5% en su serie original, en comparación con el mismo periodo de 2024pr.

Tabla 4. Construcción Tasas de crecimiento en volumen Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-9,7	-8,1	-2,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	9,6	6,8	5,2
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,9	-3,6	0,03
Construcción	**-3,5**	**-3,3**	**-0,1**

[10] Ibidem

Fuente: DANE

Esta variación se debe a los siguientes comportamientos observados en la actividad del sector.

- La construcción de edificaciones, tanto residenciales como no residenciales, presentó una disminución del 9,7%.
- Por el contrario, la construcción de infraestructura vial, proyectos de servicios públicos y otras obras de ingeniería civil mostró un crecimiento del 9,6%.
- Las actividades especializadas en construcción, como el alquiler de maquinaria y equipo con operadores, registraron una reducción del 3,9%.

En comparación con el trimestre inmediatamente anterior, y considerando la serie ajustada por efectos estacionales y de calendario, el valor agregado del sector construcción presentó una disminución del 0,1%. Este comportamiento se explica por las siguientes variaciones en las actividades relacionadas:

- La construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,2%.
- La construcción de carreteras, vías férreas, proyectos de servicio público y otras obras de ingeniería civil aumentó en 5,2%.
- Las actividades especializadas para la construcción, como el alquiler de maquinaria y equipo con operadores, registraron un leve crecimiento del 0,03%.

4.1.1.1.2. Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Ilustración 2. IPC. Variación mensual, año corrido y anual. Total nacional

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	**0,32**	4,58	**4,55**	5,81	**5,18**

Fuente: DANE

Según lo reportado por el DANE[11], en septiembre de 2025 la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue de 0,32%, mientras que la variación acumulada en lo corrido del año alcanzó el 4,55% y la variación anual se ubicó en 5,18%, lo que representa una disminución de 0,63 puntos porcentuales frente al mismo mes de 2024, cuando fue de 5,81%. El comportamiento mensual del IPC total estuvo influenciado principalmente por las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, así como Educación, siendo Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%) las divisiones con mayores incrementos en el mes.

[11] Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Boletín Técnico índice de Precios al Consumidor (IPC) mes de septiembre. Bogotá, 7 de octubre de 2025. Disponible en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Tabla 5. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Septiembre 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	0,02	0,00	1,43	0,04
Educación	4,41	1,93	0,08	1,39	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,07	0,00	1,07	0,02
Salud	1,71	0,29	0,00	0,60	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,03	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,24	0,24	0,32	0,32
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,18	0,05	0,31	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,11	0,00	0,23	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,20	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,11	0,02	0,18	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,16	0,01
Transporte	12,93	0,24	0,03	0,11	0,01
Recreación y cultura	3,79	-0,26	-0,01	-0,16	0,00

Fuente: DANE

En concordancia con los registros oficiales del DANE[12], el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), durante el mes de septiembre de 2025 evidenció una variación mensual de 0,32% respecto a agosto del mismo año. Cinco divisiones superaron dicho promedio nacional: Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y Bienes y servicios diversos (0,44%). En contraste, las divisiones que se ubicaron por debajo del promedio fueron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles y artículos para el hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y Recreación y cultura, que presentó una variación de (-0,16%).

Tabla 6. IPC Variación y contribución mensual Por principales subclases Septiembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,38	0,05
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	1,59	0,04
Frutas frescas	2,38	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Educación preescolar y básica primaria	1,98	0,03
Educación secundaria	2,36	0,02
Electricidad	0,53	0,02
Cerveza y refajo	1,57	0,02
Carne de res y derivados	0,63	0,02
Yuca para consumo en el hogar	12,25	0,01

Fuente: DANE

Según lo informado por el DANE[13], en septiembre de 2025, en comparación con agosto del mismo año, las subclases que registraron los mayores aportes positivos a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fueron: arriendo imputado (0,38%), servicios de comunicación fija, móvil y provisión de internet (1,59%), frutas frescas (2,38%), arriendo efectivo (0,36%), educación preescolar y básica primaria (1,98%), educación secundaria (2,36%), electricidad (0,53%), cerveza y refajo (1,57%), carne de res y derivados (0,63%) y yuca para consumo en el hogar (12,25%); mientras que las subclases con contribuciones negativas más significativas fueron: tomate (-16,38%), gas (-0,95%), hortalizas y legumbres frescas (-1,25%), huevos (-0,93%) y tomate de árbol (-6,56%).

[12] Ibidem
[13] Ibidem

Tabla 7. IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto Septiembre 2024 – 2025

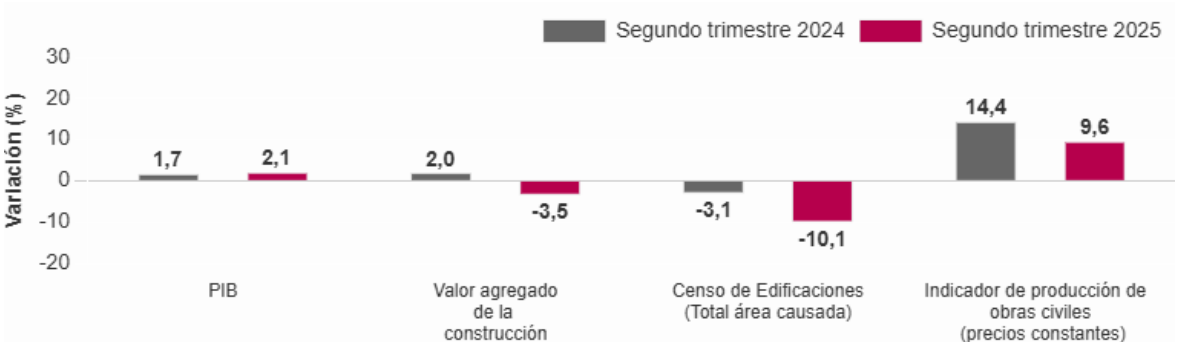
Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	10,62	0,41	7,30	0,29
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,42	0,65	6,31	1,18
Restaurantes y hoteles	9,43	6,29	0,68	5,90	0,65
Salud	1,71	4,84	0,08	5,28	0,09
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,34	0,07	5,15	0,09
TOTAL	100,00	4,58	4,58	4,55	4,55
Transporte	12,93	4,61	0,62	4,47	0,60
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,07	1,86	3,97	1,24
Bienes y servicios diversos	5,36	2,71	0,14	3,80	0,20
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,94	0,08	3,08	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,58	0,05	1,67	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,62	-0,02	0,86	0,02
Recreación y cultura	3,79	-1,46	-0,05	0,46	0,01

Fuente: DANE

Con base en la información divulgada por el DANE[14], durante el periodo comprendido entre enero y septiembre de 2025, cinco divisiones de bienes y servicios presentaron variaciones acumuladas superiores al promedio nacional del IPC (4,55%): Educación (7,30%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,31%), Restaurantes y hoteles (5,90%), Salud (5,28%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (5,15%). En contraste, las divisiones que se ubicaron por debajo de dicho promedio fueron: Transporte (4,47%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,97%), Bienes y servicios diversos (3,80%), Muebles y artículos para el hogar y su mantenimiento (3,08%), Prendas de vestir y calzado (1,67%), Información y comunicación (0,86%) y Recreación y cultura (0,46%).

4.1.1.1.3. Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

Ilustración 3. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción Segundo trimestre (2024-2025ᵖ)

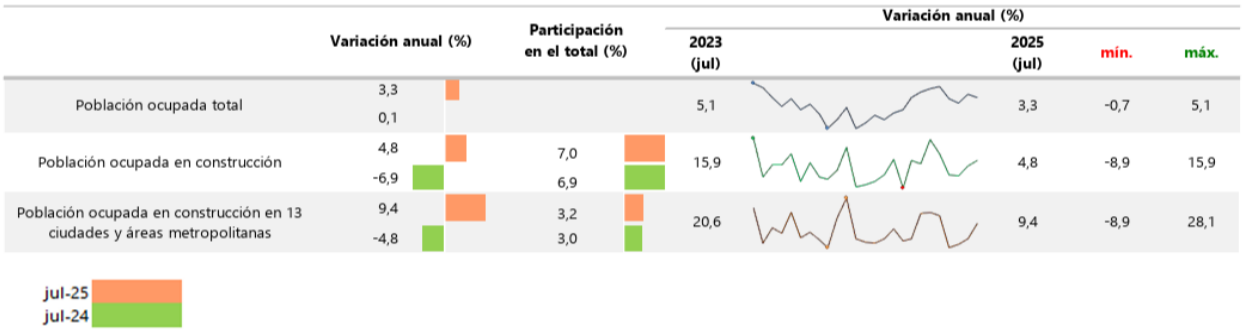


Fuente: DANE

[14] Ibidem

Conforme lo reportado pro el DANE[15], durante el segundo trimestre de 2025 (abril a junio), el Producto Interno Bruto (PIB) a precios constantes presentó un crecimiento del 2,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. Al desagregar por grandes ramas de actividad, se evidenció una disminución del 3,5% en el valor agregado del sector construcción, atribuida principalmente a la caída del 9,7% en edificaciones. En contraste, las obras civiles mostraron un incremento del 9,6%, mientras que las actividades especializadas en construcción registraron una reducción del 3,9%.

Ilustración 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025P (julio)

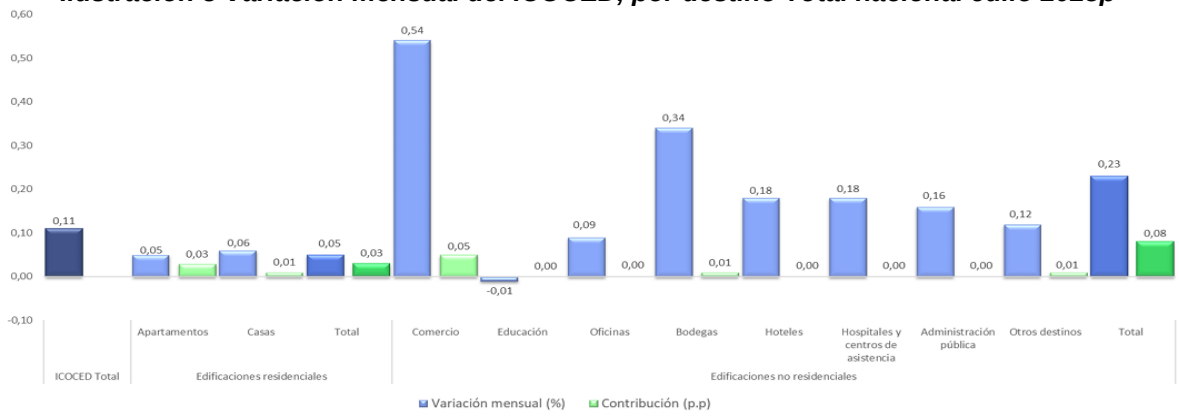


Fuente: DANE

- Empleo

Según lo reportado por el DANE[16] en julio de 2025, se establece que el número total de personas ocupadas en el territorio nacional ascendió a 23.969 mil, de las cuales el 7,0% se encontraba vinculado a la rama de actividad económica de la construcción. En términos comparativos, la población ocupada a nivel nacional presentó un incremento del 3,3% respecto al mismo mes del año anterior, mientras que el número de ocupados en el sector construcción aumentó en un 4,8%. En dicho periodo, 1.667 mil personas se encontraban empleadas en esta rama, de las cuales el 46,3% (equivalente a 771 mil personas) estaban localizadas en trece ciudades principales y áreas metropolitanas, donde se evidenció un crecimiento del 9,4%, correspondiente a 67 mil personas adicionales frente a julio de 2024.

Ilustración 5 Variación mensual del ICOCED, por destino Total nacional Julio 2025p



Fuente: DANE

[15] Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC). Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2025. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicadores-economicos-alrededor-de-la-construccion

[16] Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC). Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2025. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IItrim2025.pdf

- Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones

Acorde con los datos del DANE[17] en julio de 2025, el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) presentó una variación mensual de 0,11% respecto a junio del mismo año. En cuanto a la clasificación por tipo de edificación, las construcciones no residenciales registraron una variación por encima del promedio nacional (0,23%), aportando 0,08 puntos porcentuales, mientras que las edificaciones residenciales se ubicaron por debajo del promedio (0,05%), con una contribución de 0,03 puntos porcentuales. De los diez destinos contemplados en el índice, cuatro se situaron por debajo del promedio nacional (0,11%): apartamentos (0,05%), casas (0,06%), oficinas (0,09%) y educación (-0,01%). En contraste, los destinos de comercio (0,54%), bodegas (0,34%), hoteles (0,18%), hospitales y centros de asistencia (0,18%), administración pública (0,16%) y otros destinos (0,12%) presentaron variaciones superiores al promedio nacional.

Ilustración 6 Variación mensual y contribución del ICOCED por grupos de costos Total Nacional 2023 – 2025^p (julio)

	Variación Mensual (%)	Contribución (%)	2023 (Jul)	Variación mensual (%)	2025 (Jul)	mín.	máx.
ICOCED Total	**0,11** **-0,16**		**-0,03**		**0,11**	**-0,32**	**2,89**
Servicios Generales De La Construccion	0,46 0,38	0,10 0,08	-0,41		0,46	-0,41	1,33
Mano De Obra	0,11 0,08	0,02 0,02	0,11		0,11	0,00	4,53
Equipo	0,57 0,10	0,02 0,00	0,16		0,57	-0,01	3,99
Transporte	0,63 0,27	0,01 0,00	0,48		0,63	-1,21	2,64
Maquinaria	-0,02 -0,65	0,00 -0,01	0,92		-0,02	-0,65	1,20
Herramienta Menor	-0,46 -0,11	0,00 0,00	0,06		-0,46	-1,81	8,54
Equipo Especial Para Obra	-0,81 0,41	-0,01 0,00	-0,86		-0,81	-0,87	0,86
Materiales	-0,07 -0,53	-0,03 -0,26	0,06		-0,07	-0,63	2,97

jul-25
jul-24

Ilustración 7 Número de empresas por sector construcción 2019- 2021

Sector Económico		Número de empresas por sector								
		2019			2020			2021		
		Natural	Jurídica	Total	Natural	Jurídica	Total	Natural	Jurídica	Total
F01	Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	31.498	23.664	55.162	27.946	23.159	51.105	33.154	25.957	59.111
F02	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil	27.366	39.259	66.625	25.725	37.357	63.082	29.060	40.853	69.913
F03	Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)	64.283	26.282	90.565	59.192	26.453	85.645	66.479	30.094	96.573
Total		**123.147**	**89.205**	**212.352**	**112.863**	**86.969**	**199.832**	**128.693**	**96.904**	**225.597**

Fuente: DANE

Conforme a lo publicado por el DANE[18] en el año 2019, de un total de 5.001.955 empresas con organización natural y jurídica, 212.352 se dedicaron a actividades de construcción, distribuidas en 123.147 personas naturales y 89.205 personas jurídicas, representando el 4,2% del total. En 2020, de 5.004.633 empresas,

[17] Ibidem
[18] Ibidem

199.832 ejercieron actividades en el sector construcción, con 112.863 personas naturales y 86.969 jurídicas, lo que equivale al 4,0% del total. Para el año 2021, de las 5.704.308 empresas registradas, 223.597 se dedicaron a la construcción, de las cuales 128.693 correspondieron a personas naturales y 94.904 a jurídicas, manteniéndose la participación en 4,0% del total empresarial.

4.1.1.2 Regulatorio

Dentro de las normas aplicables al presente proceso contractual encontraríamos:

- ✓ Ley 1480 de 2011
- ✓ Ley 643 del 2001
- ✓ Código de Comercio.
- ✓ Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- ✓ Ley 9, Titulo lll de 1979. Conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.
- ✓ Resolución 2400 de 1979. Establece algunas disposiciones sobre, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- ✓ Resolución 1016 de 1989. Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleados del país.
- ✓ Resolución 1792 de 1990. Valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido, de servicios en Salud Ocupacional.
- ✓ Decreto 1772 de 1994. Afiliación al sistema General de riesgos Profesionales.
- ✓ Decreto 0357 de 1997. Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.
- ✓ Ley 776 de 2002. Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- ✓ Ley 842 de 2003 Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- ✓ Decreto 1074 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- ✓ Decreto 1077 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- ✓ Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- ✓ Resolución N° 0428 de 2012 “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Tunja (Boyacá) y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional”

Las entidades que vigilan el sector de acuerdo con el objeto contractual son:

- **La Superintendencia de Industria y Comercio,** quien salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales. según lo establecido en la ley 1480 de 2011 y la ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor).

- **La Superintendencia de Sociedades**, quién es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales.

- **Ministerio del Trabajo**. Tiene por objetivo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones.

- **Alcaldía de Tunja:** Responsable de autorizar reparaciones locativas, obras de primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reintegración, consolidación y liberación en inmuebles de Nivel 1 – Conservación Integral. Igualmente es la responsable de autorizar las licencias para ocupación temporal del espacio público para las reparaciones locativas que se realizarán en la fachada del inmueble.

4.1.2 Estudio de la oferta.

¿Quién vende?

Los servicios que requiere la Entidad son prestados por personas naturales o jurídicas dedicadas principalmente a las siguientes actividades económicas:

4112 Construcción de edificios no residenciales
4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil

Una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la División Administrativa y Financiera de la Seccional Tunja de la DIAN, así como, la información disponible en el portal de datos abiertos del SECOP II[19] sobre los proponentes que se han presentado en procesos similares de la Entidad, y los adelantados por otras entidades públicas que han requerido de estos servicios durante el 2023, 2024 y 2025 en el Territorio Colombiano, se establece una muestra de 186 potenciales proveedores tanto personas naturales como jurídicas que eventualmente pueden ofrecer los servicios requeridos, así:

Tabla 8. Potenciales Proveedores según SECOP II

TIPO DE DOCUMENTO DEL PROVEEDOR	DOCUMENTO PROVEEDOR	PROVEEDOR ADJUDICADO	ES GRUPO	ES PYME
NIT	901.049.628	ACF INGENIERIA S.A.S	NO	SI
NIT	900.335.915	ACTIVA T SAS	NO	SI
NIT	901.462.061	AD CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	24.050.401	ADRIANA ELENA ALVAREZ RIVERA	NO	SI
NIT	900.511.894	AF SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES SAS	NO	SI
NIT	901.146.852	AGAC SAS	NO	SI
NIT	830.021.022	AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA	NO	NO
NIT	900.354.406	ALIADOS DE COLOMBIA SAS	NO	SI
NIT	901.082.088	ALOGAR CONSTRUCCIONES SAS	NO	SI
NIT	901.912.011	AM ARQUITECTURA & CONSTRUCCION SAS	NO	SI
NIT	901.800.502	AM OBRAS Y SOLUCIONES SAS	NO	SI
NIT	900.963.580	AMBIENTE SOLAR	NO	SI
NIT	900.389.684	AMBIENTE VIABLE SAS	NO	SI
NIT	901.714.962	ANDORIA CONSTRUCCIONES S.A.S	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	93.415.037	ANGGY NICOLS ACOSTA VELA	NO	SI
NIT	9.009.144.660	ARQTOP S.A.S	NO	NO
NIT	804.011.230	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES RURALES POR LA PAZ Y EL PROGRESO	NO	SI
NIT	9.000.349.789	ASOJUNTAS HATONUEVO	NO	NO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	76.310.888	AYRSON HERNAN MOLINA NARVAEZ	NO	NO
NIT	900.295.156	B&B SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.072.492.918	BLANCA CECILIA VANEGAS MENDEZ	NO	NO
NIT	900.779.049	C&C BEZALEEL S.A.S	NO	SI

[19] Portal de datos abiertos del SECOP II. Consulta realizada el 17/10/2024 información disponible https://www.datos.gov.co/Estad-sticas-Nacionales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h/data_preview

TIPO DE DOCUMENTO DEL PROVEEDOR	DOCUMENTO PROVEEDOR	PROVEEDOR ADJUDICADO	ES GRUPO	ES PYME
NIT	901.342.543	C&M CONSTRUCTORA SAS	NO	SI
NIT	901.461.500	CABAÑUEKAS SAS	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	85.458.323	CARLOS ALBERTO ESCALONA ACOSTA	NO	NO
NIT	901.522.463	CARSAB SAS	NO	SI
NIT	900.594.576	CEIMCOL GROUP SAS	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.098.697.545	CHRISTIAN RICARDO RUEDA RAMIREZ	NO	NO
NIT	900.650.117	CIDMAS S.A.S.	NO	SI
NIT	901.395.751	CIELO SERVICES SAS	NO	SI
NIT	901.221.811	COBERTURA GLOBAL S.A.S	NO	SI
NIT	901.728.290	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SHEDA SAS	NO	SI
NIT	900.450.893	COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S	NO	SI
NIT	901.158.380	CONERCOM SAS	NO	SI
NIT	901.329.522	CONIMASTER	NO	SI
NIT	900.934.461	CONINCAG SAS	NO	SI
NIT	900.296.584	CONSTRUARK SAS	NO	SI
NIT	901.463.479	CONSTRUCCIONES INGEURB SAS	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.110.547.675	CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SEGO	NO	SI
NIT	900.390.213	CONSTRUCTORA CIVILCOL S.A.S	NO	SI
NIT	900.210.235	CONSTRUCTORA P-F LTDA	NO	SI
NIT	901.777.635	CONSTRUDISEÑOS Y SERVICIOS A.M S.A.S	NO	SI
NIT	901739623	CONSTRUVIABLE SAS	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	91.016.905	CONSTRUYENDO EL FUTURO GH	NO	NO
NIT	900.846.576	CONTRATAR INGENIERIA	NO	SI
NIT	9.007.080.961	CSYM SAS	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	87.064.265	DAVIS ANTONIO ANDRADE DIAZ	NO	NO
NIT	900.586.368	DCYM INGENIERIA SAS	NO	SI
NIT	901.759.170	DELTRI INGEOBRAS S.A.S	NO	SI
NIT	900.185.357	DIARQCO CONSTRUCTORES SAS	NO	SI
NIT	811.006.031	DIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES SAS	NO	SI
NIT	900.267.059	DISENOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.450.592	EDILBERTO MATEUS ALVAREZ	NO	SI
NIT	900.342.685	EDIZA INGENIEROS SAS	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.049.622.880	ELVA CECILIA REYES PARRA	NO	NO
NIT	901.829.806	EMERCOLL Y ASOCIADOS	SI	SI
NIT	900.118.630	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA - EDUR	NO	NO
NIT	901.494.307	EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE - EMEGA	NO	NO
NIT	901.526.561	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE	NO	NO
NIT	900.361.370	ENERGÍA Y MANIOBRA S.A.S	NO	SI
NIT	900.267.736	EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.	NO	SI
NIT	900.354.156	ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CARLOS NIETO S.A.S.	NO	SI
NIT	900.614.444	EVG SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	NO	SI
NIT	901.486.754	FUNDACION MAEMUKI	NO	SI
NIT	900.510.128	FUSION INGENIERÍA SAS	NO	SI
NIT	900.202.029	G & B PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES COMPANY S.A.S.	NO	SI
NIT	900.845.290	GRUPO EMPRESARIAL GAVA SAS	NO	SI
NIT	9.004.918.568	GRUPO MB SAS	NO	SI
NIT	901.516.184	GRUPO MERAKI G SAS	NO	NO
NIT	900.725.096	GRUPO RAMIREZ Y COMPAÑIA SAS	NO	SI
NIT	901.039.927	GTI ALBERTO ALVAREZ LOPEZ SAS	NO	SI
NIT	900.198.499	HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES S.A.S	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.038.123.752	HERNAN DARIO TRONCOSO QUINTERO	NO	NO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	12.194.810	HERNAN JARAMILLO MORERA	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.369.256	HERNANDO ALBERTO MORENO CASTILLO	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	73.083.317	HERRERA DIAZ ALBERTO	NO	SI
NIT	76.325.969	HUBER RICARDO HOYOS DAZA	NO	SI
NIT	830.021.364	HYD S.A.S.	NO	SI
NIT	901.694.690	IDEOBRA SAS	NO	SI
NIT	900.845.412	IDMEEC SAS	NO	SI
NIT	800.250.863	IMECON SAS	NO	SI
NIT	9.005.874.361	INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS	NO	SI
NIT	901.615.460	INGE&CONST JD	NO	SI
NIT	9.009.676.835	INGENIERIA & CONCRETOS DE LA COSTA SAS	NO	SI
NIT	901.164.705	INGENIERÍA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SOGITEC SAS	NO	SI
NIT	9.014.128.754	INGENIERIA E INOVACION 3G SAS	NO	SI
NIT	900.462.203	INGENIERIA PANAPLUS COLOMBIA SAS	NO	NO
NIT	900.947.302	INGEPROYECT CONSTRUCCIONES SAS	NO	SI
NIT	900.495.412	INGESOLUTIONS SAS	NO	NO
NIT	9.013.922.571	INGEVAL DAV SAS	NO	SI
NIT	901.619.624	INGSERVIS SM SAS	NO	SI
NIT	900.693.735	INNOVACION COLOMBIA SAS	NO	SI
NIT	901.195.135	INNOVACIONES POWER ELECTRIC	NO	SI
NIT	901.356.463	INVECOR2	NO	SI
NIT	900.596.374	INVERSIONES SPIDER SAS	NO	SI
NIT	901.519.458	IP CLIMATIZADOS SAS	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	14.229.717	JAIME SANCHEZ	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	8.865.932	JAIRO ALFONSO VILLALOBOS HERNANDEZ	NO	SI
NIT	900.683.012	JAP CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SAS	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	7.313.313	JAVIER ALBERTO MARTINEZ ACERO	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	13.477.425	JEFFERSON PEREZ GOMEZ	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.099.708.122	JENNIFER LLANO MORALES	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	14.889.970	JHON FREDDY ALVAREZ CARVAJAL	NO	NO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	7.550.995	JHON SANDOVAL	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94.391.503	JIMMY ASTUDILLO	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	900.672.653	JMA INGENIEROS S.A.S	NO	NO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	72.237.849	JOHN WILLINSON CORDOBA MOSQUERA	NO	SI

TIPO DE DOCUMENTO DEL PROVEEDOR	DOCUMENTO PROVEEDOR	PROVEEDOR ADJUDICADO	ES GRUPO	ES PYME
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.018.473.241	JORGE CAMILO ORTIZ	NO	NO
NIT	1.067.810.147	JORGE LUIS SIERRA JULIO	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	12.980.891	JORGE ORLANDO GUERRERO ARCOS	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	4.191.328	JOSE ISAIAS ALFONSO AVELLA	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	18.391.882	JOSE ORLANDO SUAREZ LONDOÑO	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	6.391.564	JULIAN MAURICIO LONDOÑO CORREA	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	7.723.538	JULIO CESAR ROJAS CERQUERA	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	3.056.764	JULIO LEANDRO GARZON ALFONSO	NO	SI
NIT	900.810.365	JVALE INGENIERIA SAS	NO	SI
NIT	901.872.697	KONSTRUCOR CONSORCIO	SI	SI
NIT	900.788.980	LICICON SAS	NO	SI
NIT	900.126.632	LIMACOR MY S.A.S.	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	8.031.537	LOAR INGENIERIA SAS	NO	SI
NIT	901.283.650	LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S.	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	5.470.696	LUIS JESÚS GARCÍA BAUTISTA	NO	SI
NIT	901.035.051	LUMAS S.A.S	NO	SI
NIT	21.190.409	LUZ MARINA	NO	SI
NIT	900.823.295	M2 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	NO	SI
NIT	900.430.962	MAP INGENIEROS	NO	SI
NIT	901.288.767	MAPPER CONSULTORA S.A.S.	NO	SI
NIT	900.907.274	MARVALL S.A.S.	NO	SI
NIT	900.785.304	MASE INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	11.281.387	MAURICIO LEON	NO	SI
NIT	901.744.193	MEGA PROYECTOS E INVERSIONES SAS	NO	SI
NIT	901.427.717	MHD S.A.S	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	93.385.842	MILLER SUAREZ GUZMAN	NO	SI
NIT	901.704.798	MORADA STEEL HOUSE S.A.S.	NO	NO
NIT	804.003.915	MORALES & MARDINI INGENIEROS CIVILES SAS	NO	SI
NIT	830.060.238	MULTIPLES TECNOLOGIAS APLICADAS DE COLOMBIA S.A.S	NO	SI
NIT	900.657.471	MULTISERVICIOS JDEK SAS	NO	SI
NIT	900.198.650	OAC S.A.S	NO	SI
NIT	820.002.989	OBCIENERGY SAS	NO	SI
NIT	900.947.633	OBSECON S.A.S.	NO	SI
NIT	900.396.522	ODS INGENIERIA SAS	NO	SI
NIT	901.460.800	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	13.498.022	OMAR ENRIQUE PAREDES CARRERO	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	901.542.227	OMEKA INGENIERIA SAS	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.726.616	OSCAR JAVIER QUINTERO SANCHEZ	NO	SI
NIT	900.659.125	PM&A CONSTRUCCIONES S.A.S	NO	SI
NIT	901.100.895	PRISMA INGENIERIA INTEGRAL SOSTENIBLE S.A.S	NO	SI
NIT	900.643.646	PROSOI.SAS	NO	SI
NIT	901.102.108	PROYECTAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	NO	SI
NIT	800.203.806	QUINTERO Y RIAÑO S A	NO	SI
NIT	901.557.047	R & M ARQUITECTURA SAS	NO	SI
NIT	901.640.929	RAING PROYECTOS SAS	NO	SI
NIT	901.158.622	RH-ARQUITECTURA & C. SAS	NO	SI
NIT	900.871.788	RM CONCRETAR SAS	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	12.974.714	RODRIGO MATABANCHOY BOLAÑOS	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	18.130.719	RONAL ALBERTO CAICEDO DIAZ	NO	SI
NIT	901.753.214	SADAG INGENIERIA S.A.S.	NO	SI
NIT	901.244.335	SANVIS SAS	NO	SI
NIT	901.391.413	SEMPRO SAS	NO	SI
NIT	900.390.580	SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS	NO	SI
NIT	901.531.888	SERVICIOS INTEGRALES MULTIPROYECTOS S.A.S. SIMUL S.A.S.	NO	SI
NIT	800.147.909	SERVICIVIL SAS	NO	SI
NIT	900.196.000	SIHELEC SAS	NO	SI
NIT	900.529.597	SILEX INGENIERIA SAS	NO	SI
NIT	830.508.442	SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S	NO	SI
NIT	901.105.275	SOCIEDAD MULTIPROPOSITO DEL PACIFICO S.A.S	NO	SI
NIT	900.483.091	SOLUCIONES DE INGENIERIA AGRICOLA Y CIVIL S.A.S	NO	SI
NIT	901.080.134	SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG SAS	NO	SI
NIT	901.082.426	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA I.E.S S.A.S	NO	SI
NIT	901.400.169	SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS	NO	SI
NIT	901.920.570	SR ARQUITECTURA E INGENIERÍA	NO	SI
NIT	830.122.879	SU MANO DERECHA SAS	NO	SI
NIT	901.394.710	SUMINISTRO, LOGÍSTICA, CONSULTORÍA Y OBRAS SAS	NO	SI
NIT	900.851.159	SUMINISTROS & INVERSIONES RF	NO	SI
NIT	900.569.549	T&C INGENIEROS SAS	NO	SI
NIT	900.854.721	TECE PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.S	NO	SI
NIT	900.109.994	TELEACCESS LTDA	NO	SI
NIT	900.841.376	TEST TECHNOLOGY AND ENGINEERING SOLUTIONS LATAM S.A.S.	NO	SI
NIT	900.520.676	VERDE ECOLÓGICO SAS	NO	SI
NIT	901.677.384	VIGAVI ZOMAC S.A.S	NO	SI
NIT	900.515.527	VISUALSTOCK S.A.S	NO	SI
NIT	901.164.470	WES CONSTRUCCIONES SAS	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.656.871	WILSON EFREN SALAZAR WILCHES	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	98.650.618	WILSON FERNEY AGUDELO MUÑOZ	NO	SI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	7.310.945	WILSON NOLBERTO CASTELLANOS SANCHEZ	NO	SI
NIT	900.702.141	WR INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	NO	SI

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en el portal de datos abiertos SECOPII

Igualmente, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 se identificó que de los 158 potenciales proveedores relacionados anteriormente, 137 corresponden a MiPymes, según lo registrado en el SECOP II.

Adicionalmente se realizó consulta en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), encontrando 5134 sociedades y personas naturales con matrícula mercantil activa en las cámaras de comercio del departamento de Boyacá (Tunja, Duitama y Sogamoso) pertenecientes al sector de la construcción. También se observa que de estas empresas 139 están inscritas con la actividad principal identificada con código CIIU 4112 y 435 empresas con la actividad principal identificada con código CIIU 4330.

Igualmente, en dicha base de datos se encontró un total de 1786 empresas (personas naturales y jurídicas) del sector de la construcción domiciliadas en el Municipio de Tunja (Boyacá) y con matrícula mercantil activa en las siguientes actividades económicas:

Tabla 9. Potenciales Proveedores según el RUES

Estado matrícula	Activa
Municipio	Tunja
CIIU – Actividad económica	**Número de empresas**
4111 - Construcción de edificios residenciales	427
4112- Construcción de edificios no residenciales	65
4210- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	75
4220- Construcción de proyectos de servicio público	68
4290- Construcción de otras obras de ingeniería civil	622
4311- Demolición	4
4312- Preparación del terreno	21
4321- Instalaciones eléctricas	142
4322- Instalaciones de fontanería; calefacción y aire acondicionado	45
4329- Otras instalaciones especializadas	35
4330- Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	177
4390- Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	105
Total general	**1786**

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en el RUES. Fecha de consulta: 29/10/2025

Por lo anterior, es factible concluir que tanto a nivel nacional, departamental y municipal existe un número considerable de potenciales proveedores que podrían ejecutar el objeto contractual relacionado con el presente estudio.

4.1.3 Estudio de la demanda.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), ha contratado estos servicios para varias vigencias fiscales, entre ellas:

Tabla 10. Procesos similares adelantados por la DIAN en la Dirección Seccional Tunja en vigencias anteriores

Modalidad contractual:	**Mínima cuantía**	**Mínima cuantía**	**Mínima cuantía**	**Mínima cuantía**
Contratista:	CONSTRUVIABLE SAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S “SUPRATEC SAS”	PROSPECTIVA INGENIEROS S.A.S	JAIRO ENRIQUE RINCON CACERES.
Contrato No.:	Contrato: 20-008-2024 IMC-20-008-2024	Contrato: 20-009-2023 IMC-20-009-2023	Contrato: 20-005-2022 Proceso: IMC-20-005-2022	Contrato: 00-150-2020 Proceso: SAMC-00-007-2020
Objeto:	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA.	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA DIAN EN LA CIUDAD DE TUNJA.	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS REDES HIDROSANITARIAS, AGUAS LLUVIAS Y BATERÍAS DE BAÑO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE TUNJA.

Valor total:	Valor inicial contrato: 98.789.360,05 Valor adicional: $31.194.059,04 Valor final: 129.983.419,09	Valor Inicial: 115.317.806,08	Valor inicial contrato: $62.879.396,70 Valor adicional: $10.513.244,19 Valor final: $73.392.640,89	Valor inicial: $342.956.675,76
Forma de pago:	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)
Fecha de suscripción:	29-10-2024	24/11/2023	01/09/2022	16/09/2020
Vigencia:	2024	2023	2022	2020
Garantías:	**a) Seriedad de la Oferta:** 10 % del valor del presupuesto oficial **b) Cumplimiento del contrato** Por el 30% del valor total del contrato **c) Pago de Salarios**, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Por el 20 % por ciento del valor total del contrato. **d) Estabilidad y calidad de la obra** Por el 30% del Valor del contrato. **e) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** Por el 30% del Valor del contrato. **f) Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual** Cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV.	**a) Seriedad de la Oferta:** 10 % del valor del presupuesto oficial **b) Cumplimiento del contrato** Por el 30% del valor total del contrato **c) Pago de Salarios**, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Por el 20 % por ciento del valor total del contrato. **d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** Por el 30% del Valor del contrato. **e) Calidad y estabilidad de la obra** Por el 30% del Valor del contrato. **f) Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual** Cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV.	**a) Seriedad de la Oferta**: 10 % Por el valor del presupuesto oficial y con vigencia de 3 meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección **b) El cumplimiento del Contrato.** Por un valor del 20% del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y 6 meses más. **c) Calidad del servicio.** Equivalente al 10% del valor total del contrato. vigente por un término igual al plazo del contrato y 12 meses más. **d) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 5 % por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **e) Responsabilidad Civil** Extracontractual: 200 SMMLV. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato	**a) Seriedad de la Oferta**: 10 % Por el valor del presupuesto oficial y con vigencia de 3 meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección **b) El cumplimiento del Contrato.** Por un valor del 30% del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y 6 meses más. **c) Estabilidad y Calidad de la Obra:** Por un valor del 20% del valor total del contrato, vigente por un término de 5 años a partir del recibo final de la obra. **d)Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.** Equivalente al 10% del valor total del contrato. vigente por un término igual al plazo del contrato y 6 meses más e) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 10 % por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **f) Responsabilidad Civil** Extracontractual: 200 SMMLV. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato
Oferentes:	4	9	7	6
Link SECOP	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6918075&isFromPublicArea=True&isModal=False**	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5181199&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3182604&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1397858&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida en el portal de datos abiertos de SECOP II

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja de la DIAN, ha adelantado los Procesos de Contratación con especificaciones técnicas similares, y las condiciones contractuales (a precios unitarios, forma de pago: previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción, exigiendo garantías para este objeto contractual).

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?

De acuerdo con lo consultado en SECOP II, durante la vigencia inmediatamente anterior, las siguientes entidades han contratado servicios iguales o similares a los requeridos por la DIAN en el presente estudio previo:

Tabla 11. Procesos similares adelantados por otras Entidades

Entidad Contratante	ICBF REGIONAL BOYACA	CORPOBOYACA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja
Modalidad contractual:	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
Contratista:	CONSORCIO DVZ	GRUPO MB SAS	EDWIN FERNANDO RIVERA OROZCO
Contrato No. Proceso No:	15004362025 ICBF-MC-008-2025BOY	CEO 2025-492 M.C 003 DE 2025	098 DE 2024 DESAJTU-MC-026 DE 2024
Objeto:	REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LA CASA ATRAPASUEÑOS DE LA CIUDAD DE TUNJA A CARGO DE LA REGIONAL BOYACÁ PROPIEDAD DEL ICBF	DEMOLICION, ADECUACION E INTERVENCIÓN LOCATIVA A ANTIGUAS INSTALACIONES DEL RESTAURANTE UBICADO EN PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE TOTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Contratar en nombre de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física propia en la sede Judicial del Municipio de Guican ubicado en la Calle 3 No. 5-34 en el municipio de Guican - Boyacá.
Valor del contrato:	$58.000.000	$49.871.580	$93.752.470
Forma de pago:	PAGOS PARCIALES: Los pagos se realizarán con actas parciales de acuerdo con actas mensuales de obra ejecutada (ítems de obra efectivamente terminados), los cuales deberán contar con el recibo a satisfacción de la respectiva supervisión, e informe técnico de avance de obra mensual. Estos pagos se realizarán hasta por el 95% del valor total de las obras. - PAGO FINAL: El ultimo pago corresponderá al 5% del valor total de las obras, el cual se pagará una vez cumplidos los siguientes requisitos - Entrega del informe final de ejecución. - Suscripción de acta de terminación del contrato de obra entre contratista de obra y la supervisión. - Suscripción de acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra entre contratista de obra y la supervisión. - Aprobación de las garantías correspondientes. - Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato	Hasta un noventa (90%) del valor del contrato, se cancelará de acuerdo con las actas de recibo parcial según avance de obra, con Vo. Bo. del supervisor delegado. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas, el informe consolidado del avance, los aportes al sistema de seguridad social. Sin perjuicio de lo descrito, el valor a cancelar en el marco de la primera acta parcial no podrá ser inferior al 30% del valor total del 1 contrato. · ,. El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en la modalidad de actas parciales hasta acumular el OCHENTA (80%) de ejecución del contrato, las cuales deberán ser refrendadas por el Supervisor. El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar el porcentaje de avance de la cantidad ejecutada por medio del contrato de obra en la fecha de corte y liquidadas por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la Supervisión. PAGO FINAL. El pago final, será equivalente mínimo al VEINTE (20%) del valor del contrato previa suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y recibido a satisfacción por parte del Supervisor.
Fecha de suscripción:	25/08/2025	21/04/2025	25-09-2024
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2025 Plazo de ejecución: a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste, hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados, sin exceder el 31 de diciembre de 2025	2025 Plazo de ejecución: (45) días calendario, a partir del acta de iniciación FGC: 03	2024 El plazo estimado para la ejecución del proyecto será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo de la garantía única.

Garantías Exigidas: (indicando porcentaje)	a) **Cumplimiento**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. b) **Calidad del servicio**: por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El valor de esta garantía no podrá ser inferior quince (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. d) **Responsabilidad Civil Extracontractual**: El valor asegurado corresponderá al establecido en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.17 es decir doscientos (200) SMMLV	a) **Cumplimiento:** Veinte (20%) del valor total Término de duración del contrato y del contrato 6 meses más b) **Pago de salarios:** Cinco (5%) del valor del Término de ejecución del contrato prestaciones sociales e contrato y 3 años más. Indemnizaciones laborales. c) **Responsabilidad Civil:** 200 SMMLV Término de duración del contrato Extracontractual	**a) Seriedad de la Oferta**. Para garantizar la seriedad de la propuesta, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, vigente por un término igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. **b) El Cumplimiento del contrato.** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **c) Estabilidad y calidad de la obra** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción. **d) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **e) De responsabilidad Civil Extracontractual**, con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8542447&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7961116&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6606212&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida en el portal de datos abiertos de SECOP II

4.1.4 Justificación de la modalidad de selección de mínima cuantía

En atención al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, se utilizará la modalidad de selección de mínima cuantía ya que conforme lo señala en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto se deberá realizar conforme a las reglas dispuestas en dicho artículo y en lo reglamentado por el Gobierno Nacional en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con Colombia Compra Eficiente el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: *"En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano siempre que el bien o servicio esté disponible por este medio."* No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de manera tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[20]. En este sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la

[20] Concepto C-105 de 2022 expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto del contrato sino solo el valor del contrato[21].

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 141.999.919,79)** incluido el impuesto al valor agregado (IVA), la contribución de obra pública, estampillas y demás gravámenes. Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúo a través de un Análisis de Precios Unitarios realizado con el apoyo e información de la Coordinación de Infraestructura, el cual se especifica en el **ANEXO N° 02 PRESUPUESTO OFICIAL** y en el ANEXO **N° 05 – ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.** Igualmente, la estimación por concepto de personal mínimo requerido, pólizas, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), contribución de obra pública establecida en la Ley 1106 de 2006, estampilla pro-universidades conforme a lo previsto en la Ley 1697 de 2013 y demás costos indirectos se especifican en el **ANEXO N° 06 – CÁLCULO DEL AIU.**

Se aclara que, para el presente proceso contractual los proveedores deberán tener en cuenta los precios unitarios de referencia, que se establecen en el **ANEXO N° 02 PRESUPUESTO OFICIAL.**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2625 de fecha 21 de octubre de 2025.

El presupuesto oficial para el proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Realizar a precios unitarios fijos las obras de adecuación y mantenimiento para la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja	708

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, resultante de las cantidades solicitadas multiplicadas por los precios unitarios incluidos impuestos de cada uno de los ítems a contratar, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta acredite las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** corresponderá al valor de la ***OFERTA ECONÓMICA*** presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos

[21] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía. https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

Los precios unitarios ofertados (Incluido IVA y demás costos indirectos), deben ser iguales o inferiores a los precios unitarios de referencia señalados en el presente estudio y en el **ANEXO N° 02 PRESUPUESTO OFICIAL**. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario que supere el precio unitario de referencia, dicha oferta deberá ser rechazada.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** Pagos parciales de acuerdo con los precios unitarios ofertados en la propuesta económica y conforme a las cantidades ejecutadas previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago. Para efectos del último pago y la liquidación del contrato el contratista deberá presentar al supervisor el soporte del pago de los aportes parafiscales al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, conforme a lo previsto en la Resolución 1449 del 2012, el Decreto 083 de 1976 y demás normas concordantes.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
Realizar a precios unitarios fijos las obras de adecuación y mantenimiento para la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja.	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31/12/2025	100%	100%
TOTALES	Plazo de ejecución total	100% de ejecución	100% de pago

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad, y (e) ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, el proveedor o contratista deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020, la Resolución 165 de 2023 expedida por la DIAN, así como las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen. Adicionalmente, deberá proceder de acuerdo con las circulares: Circular 000003 del 16 de abril de 2021 de la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica de la DIAN, Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021, la Circular 020 del 12 de abril de 2021, la Circular externa 042 diciembre 26 de 2023, todas del SIIF Nación, así como las demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen.

El Supervisor remitirá directamente a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja las facturas aprobadas junto con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que el contratista haga entrega de los soportes para acreditar el personal mínimo requerido de que trata el **ANEXO N° 01 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** iv) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (v) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes y (vi) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor”.

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2025,** el cual será contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por la DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, conforme el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA
Realizar a precios unitarios fijos las obras de adecuación y mantenimiento para la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja	Hasta el 31 de diciembre de 2025
TOTALES	Plazo de ejecución total hasta el 31 de diciembre de 2025

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja ubicada en la Calle 20 N° 9-40, Tunja (Boyacá).

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los descritos en el **ANEXO N° 7 MATRIZ DE RIESGOS.**

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad

extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: **1)** Amparar a la entidad frente a los riesgos derivados del retiro de la oferta y no ejecución del contrato por parte del proponente seleccionado. **2)** Amparar a la entidad frente a los riesgos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. **3)** Amparar a la entidad frente a los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. **4)** Amparar a la entidad frente a riesgos derivados de la mala calidad en los bienes suministrados. **5)** Amparar a la Entidad frente a la vinculación solidaria de la entidad por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado por el contratista a la ejecución de presente contrato. **6)** Amparar a la Entidad respecto a daños que se pudieran ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato y la correspondiente responsabilidad civil extracontractual.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta.	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	10% del valor valor del presupuesto oficial.	Tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art._2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015). Esta garantía deberá entregarse junto con la propuesta conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1182 de 2018, so pena de rechazo.

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 20 % del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 30 % del valor del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 12 meses.
Estabilidad y Calidad de la Obra	Por el 30 % del valor final del contrato	Por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción por parte del supervisor la obra.

Nota común a todas las garantías anteriormente solicitadas:

Las garantías deberán ser otorgadas a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN con NIT 800.197.268-4, quien será el asegurado y beneficiario. Como tomador/Garantizado se registrará el nombre completo del proponente o contratista (según sea el caso) si es persona natural su nombre y apellidos completos conforme a la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica, el nombre o razón social según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido certificado se exprese que podrá denominarse de esa manera. En el caso de proponentes plurales (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las pólizas, junto con sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente o contratista o su representante legal (según sea el caso). El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a través de la plataforma SECOP II dentro del término estipulado en el cronograma, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

"1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal."[22]

[22] Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá constar en un contrato de seguro (póliza) expedida por una entidad aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera a quien el contratista traslada el Riesgo, la cual junto con sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el contratista o su representante legal (según sea el caso). Junto con esta póliza deberá allegarse el correspondiente soporte del pago de la prima.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja en el cumplimiento del objeto establecido.

Tunja, treinta (30) de octubre de 2025.

Atentamente,

FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO
Firmado digitalmente por FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO
Fecha: 2025.10.30 14:15:03 -05'00'

FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO
Directora Seccional de Impuestos y Aduana de Tunja

FREDY RODRIGUEZ NARANJO
Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Elaboró: Lenin Benancio Blanco Barrera – Gestor II – División Administrativa y Financiera
Revisó: Carlos Javier Chaparro Serrano – Gestor II – Despacho
Revisó: Ivon Nathalia Corredor Valderrama – Jefe G.I.T de Gestión Jurídica (A)

Anexos:

1	Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas	(153 folios)
2	Anexo N° 2 Presupuesto Oficial	(03 folios)
3	Anexo N° 3 Requisitos habilitantes y otras condiciones del proceso	(25 folios)
4	Anexo N° 4 Cláusulas Contractuales	(22 folios)
5	Anexo N° 5 Análisis de Precios Unitarios	(43 folios)
6	Anexo N° 6 Cálculo del AIU	(06 folios)
7	Anexo N° 7 Matriz de Riesgos	(02 folios)
8	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	(01 folio)